E-1062

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. _____ DE 2025, PRESENTADA POR CONSORCIO GRUAS NEIVA 2025, integrado por JHON FARID MENDEZ LUGO identificado con la cedula de ciudadanía número 7707789 de Neiva con una participación del 50% y SERVIGRUAS LEYBA SAS, con Nit 900.040.997-3, con una participación del 50. DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACION PÚBLICA No. MNSMCMCPS0032-2025

CONTRATISTA	**CONSORCIO GRUAS NEIVA 2025, integrado por JHON FARID MENDEZ LUGO identificado con la cedula de ciudadanía número 7707789 de Neiva con una participación del 50% y SERVIGRUAS LEYBA SAS, con Nit 900.040.997-3, con una participación del 50**
REPRESENTANTE LEGAL	**JHON FARID MENDEZ LUGO identificado con la cedula de ciudadanía número 7707789 de Neiva**
OBJETO	**"SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR DIVERSOS CONCEPTOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**
VALOR	**NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000) MCTE:**
PLAZO	**DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUES-TO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
DIRECCION Y TELEFONO	**CRA 5 # 10 41 Barrio EL CENTRO, Neiva Huila** **Correo electrónico gerencia@pcexpert-online.com** **Ciudad Neiva**
ID SECOP II	**MNSMCMCPS0032-2025**
LINK SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.30928575&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que la Alcaldía de Neiva con NIT No. 891180009-1, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. **MNSMCMCPS0032-2025.**

Que, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentaron las siguientes propuestas:

OFERTA No.	NOMBRE PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
1	**CONSORCIO GRUAS NEIVA 2025, integrado por JHON FARID MENDEZ LUGO identificado con la cedula de ciudadanía número 7707789 de Neiva con una participación del 50% y SERVIGRUAS LEYBA SAS, con Nit 900.040.997-3, con una participación del 50%**	91%

CONCEPTO	Neiva (Acuerdo 028/2018) SMLDV 2025		%	CONTRATISTA	%	MUNICIPIO
	TARIFA	VALOR 2025				
Servicio de grúa automóvil, camperos y camionetas con capacidad hasta 1 tonelada	2	$ 94.900	91%	$ 86.359	9%	$ 8.541

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Servicio de grúa maquinaria agrícola, y vehículos mayores de 5 pasajeros o capacidad de carga superior a 1 tonelada	3	$ 142.350	91%	$ 129.538.5	9%	$ 12.811.5
Servicio grúa motocicleta	1	$ 47.450	91%	$ 43.179.5	9%	$ 4.270.5

Que, de conformidad con el cronograma del proceso se procedió a publicar el informe de evaluación el día 10 de JUNIO de 2025, el comité evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes y concluyó que:

OFERTA No.	OFERTA ECONOMICA	NOMBRE PROPONENTE	CUMPLE/ NO CUMPLE	HABILITACIÓN
1	91%	CONSORCIO GRUAS NEIVA 2025, integrado por JHON FARID MENDEZ LUGO identificado con la cedula de ciudadanía número 7707789 de Neiva con una participación del 50% y SERVIGRUAS LEYBA SAS, con Nit 900.040.997-3, con una participación del 50%	CUMPLE	**HABILITADO**

Que, dentro del término de traslado de la evaluación, no se recibió observación alguna por parte ningún proponente.

Que, dentro del término de traslado, el proponente **CONSORCIO GRUAS NEIVA 2025, integrado por JHON FARID MENDEZ LUGO identificado con la cedula de ciudadanía número 7707789 de Neiva con una participación del 50% y SERVIGRUAS LEYBA SAS, con Nit 900.040.997-3, con una participación del 50%,** presentó documentos de carácter técnico y jurídico con la vocación de subsanar y aclarar lo solicitado por el comité evaluador en su informe.

Que dentro de la verificación realizada por parte del comité evaluador, en su componente jurídicos y técnicos la subsanación presentada por parte del proponente **CONSORCIO GRUAS NEIVA 2025, integrado por JHON FARID MENDEZ LUGO identificado con la cedula de ciudadanía número 7707789 de Neiva con una participación del 50% y SERVIGRUAS LEYBA SAS, con Nit 900.040.997-3, con una participación del 50%,** en lo que tiene que ver con los requisitos de carácter jurídico y técnico luego de la verificación realizada por parte del comité evaluador, resultó habilitado en dicho componente, en vista de que presentó a título de subsanación los documentos requeridos en el informe preliminar de evaluación, lo cual resulto satisfactorio para el comité evaluador, de ahí que este, dentro del informe de evaluación consolidado recomendó a esta ordenación del gasto que fuese adjudicado el presente proceso a **CONSORCIO GRUAS NEIVA 2025, integrado por JHON FARID MENDEZ LUGO identificado con la cedula de ciudadanía número 7707789 de Neiva con una participación del 50% y SERVIGRUAS LEYBA SAS, con Nit 900.040.997-3, con una participación del 50%.**

Que el 12 de junio de 2025, se publicó el informe de evaluación luego de cumplirse el traslado del informe de evaluación y de haberse requerido al único oferente, luego del traslado de la evaluación el informe queda de la siguiente manera:

REFERENCIA OFERTA	JURIDICO	TECNICO	ECONOMICA	HABILITADO/ NO HABILITADO/RE CHAZADO
CONSORCIO GRUAS NEIVA 2025, integrado por JHON FARID MENDEZ LUGO identificado con la cedula de ciudadanía número 7707789 de Neiva con una participación del 50% y SERVIGRUAS LEYBA SAS, con Nit 900.040.997-3, con una participación del 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

De conformidad con la información registrada en los cuadros anteriores, se observa que la propuesta presentada por **CONSORCIO GRUAS NEIVA 2025, integrado por JHON FARID MENDEZ LUGO identificado con la cedula de**

ciudadanía número 7707789 de Neiva con una participación del 50% y SERVIGRUAS LEYBA SAS, con Nit 900.040.997-3, con una participación del 50%., CUMPLE en su totalidad con todos los requisitos exigidos en los apartes de información requerida para habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente de la invitación pública electrónica del presente proceso de contratación.

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, La Jefe de Contratación dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **CONSORCIO GRUAS NEIVA 2025, integrado por JHON FARID MENDEZ LUGO identificado con la cedula de ciudadanía número 7707789 de Neiva con una participación del 50% y SERVIGRUAS LEYBA SAS, con Nit 900.040.997-3, con una participación del 50%**, representada legalmente por **JHON FARID MENDEZ LUGO identificado con la cedula de ciudadanía número 7707789 de Neiva,** por un valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000) MCTE.** incluido IVA si a ello hubiere lugar; quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación **MNSMCMCPS0032-2025** como la oferta presentada.

SEGUNDO: OBJETO: "SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR DIVERSOS CONCEPTOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA".

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

i) **OBLIGACIONES GENERALES:**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir el objeto del Contrato de manera eficaz y oportuna, en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones.
3. Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones.
4. Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del MUNICIPIO.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
9. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por los daños que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares de ejecución del contrato, como producto de su actividad y/o personal a cargo.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del Contrato.
11. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.

12. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
13. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el MUNICIPIO, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en los documentos contractuales.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
15. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del proceso contractual.
16. Dotar al personal destinado para la ejecución contractual, de los elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el adecuado desempeño de las actividades.
17. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

ii) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar el servicio de grúa cumpliendo las directrices, procesos y procedimientos establecidos en el Código Nacional de Tránsito.
2. Tener disponibles las 24 horas del día, los siete (7) días a la semana, incluidos domingo y festivos, mínimo TRES (3) vehículos: DOS (2) camión tipo grúa planchón hidráulico y UNO (1) camión tipo grúa de gancho que cumplan con las características y especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales y normatividad vigente, para suplir las necesidades que demanda la Secretaría de Movilidad de Neiva:

A) CAMIÓN TIPO GRÚA PLANCHÓN HIDRÁULICO

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA O CONDICIÓN
Tipo de Vehículo	**CAMIÓN TIPO GRÚA PLANCHÓN HIDRÁULICO**
Disponibilidad del vehículo	24 horas, 7 días de la semana, incluidos domingo y festivos
Modelo	2005 en adelante
Homologación	Cumplir con las especificaciones de la Resolución No. 4100 del 28 de diciembre de 2004 emanada por el Ministerio de Transporte
Aspectos Generales	i. Sistema hidráulico en perfecto estado. ii. Todo el equipo de operación para el cargue y descargue de vehículos, incluyendo los llamados Jolín. iii. Llanta sencilla. iv. Motor mínimo 27 Lt. v. Frenos de seguridad. vi. Chasis cabinado. vii. Sistema de luces de prevención. viii. Longitud total de la grúa desde 5.220 cm ix. Número de cilindros, 4 cilindros en línea. x. Transmisión Mecánica 5 velocidades + reversa
Aspectos Específicos	i.Contar con una cámara fotográfica con la que se pueda realizar registro fotográfico de las inmovilizaciones que por orden de la Autoridad de Tránsito se realicen. ii.La grúa deberá contar con un sistema de comunicación compatible con el de los agentes de Tránsito de la Secretaría de Movilidad
Cantidad	Mínimo DOS (02)
Clase de Servicio	Público
Capacidad	Levantar y trasladar vehículos de una (1) a tres (3) toneladas
Tipo de Enganche y Dotaciones	El equipo tipo grúa deberá estar provisto y dotado de todos los aditamentos necesarios para el levantamiento y traslado de los vehículos al igual que los elementos de seguridad necesarios, entre ellos: camabaja.
Condiciones de Seguridad	Para la suscripción y durante el término de ejecución del contrato, el equipo tipo grúa deberá portar los siguientes documentos: i. Estado de la cabina y la carrocería.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	ii. Funcionamiento del sistema mecánico. iii. Funcionamiento del sistema eléctrico y del conjunto óptico. iv. Funcionamiento del sistema de combustión interno (motor). v. Funcionamiento del sistema de frenos. vi. Las llantas del vehículo. vii. Elementos de seguridad.
Documentos	Para la presentación de la oferta, suscripción y durante el término de la obligación el equipo tipo grúa deberá portar los siguientes documentos: i. Licencia de Tránsito vigente. ii. Seguro obligatorio ante accidentes de tránsito (SOAT) en original vigente. iii. Seguro todo riesgo. iv. Certificado de Revisión técnico-mecánica y de gases
Seguridad en la operación	El equipo tipo grúa deberá ser operado en tal forma que se minimice el riesgo de daños a los vehículos que deben ser trasladados.
Condiciones de la operación	El equipo tipo grúa deberá contar con Conductor y ayudante idóneo para la adecuada ejecución del Objeto del contrato garantizando la cobertura o disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
Otros aspectos	Durante la prestación del servicio y por el término del contrato se establece que: El vehículo grúa deberá estar identificado con el logo de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva, para tal efecto se dispondrá de calcomanías o adhesivos en las puertas. (e imanes) El vehículo grúa deberá permanecer estacionado en el parqueadero y/o en sitios estratégicos del municipio del Municipio de Neiva, donde no obstaculicen el tránsito y sus operarios estarán atentos a los requerimientos de las unidades operativas para los procedimientos de inmovilización y traslado de vehículos a los patios autorizados. Los conductores y ayudantes de los equipos deberán contar con overoles y/o Uniformes que los identifiquen y utilizar siempre los elementos de protección personal (EPP) como botas, guantes y prendas reflectivas.

B) CAMIÓN TIPO GRÚA DE GANCHO

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA O CONDICIÓN
Tipo de Vehículo	**CAMIÓN TIPO GRÚA DE GANCHO**
Disponibilidad del vehículo	24 horas, 7 días de la semana, incluidos domingo y festivos
Modelo	2010 en adelante
Homologación	Cumplir con las especificaciones de la Resolución No. 4100 del 28 de diciembre de 2004 emanada por el Ministerio de Transporte
Aspectos Generales	xi. Sistema hidráulico en perfecto estado. xii. Todo el equipo de operación para el cargue y descargue de vehículos, incluyendo los llamados Jolín. xiii. Llanta sencilla. xiv. Motor mínimo 27 Lt. xv. Frenos de seguridad. xvi. Chasis cabinado. xvii. Sistema de luces de prevención. xviii. Longitud total de la grúa desde 3.8 cm xix. Número de cilindros, 4 cilindros en línea. xx. Transmisión Mecánica 5 velocidades + reversa

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Aspectos Específicos	iii. Contar con una cámara fotográfica con la que se pueda realizar registro fotográfico de las inmovilizaciones que por orden de la Autoridad de Tránsito se realicen. iv. La grúa deberá contar con un sistema de comunicación compatible con el de los agentes de Tránsito de la Secretaría de Movilidad
Cantidad	Mínimo UNA (1)
Clase de Servicio	Público
Capacidad	Levantar y trasladar vehículos de una (1) a tres (3) toneladas Capacidad de arrastre mínima de 10 toneladas
Tipo de Enganche y Dotaciones	El equipo tipo grúa deberá estar provisto y dotado de todos los aditamentos necesarios para el levantamiento y traslado de los vehículos al igual que los elementos de seguridad necesarios, entre ellos: camabaja.
Condiciones de Seguridad	Para la suscripción y durante el término de ejecución del contrato, el equipo tipo grúa deberá portar los siguientes documentos: viii. Estado de la cabina y la carrocería. ix. Funcionamiento del sistema mecánico. x. Funcionamiento del sistema eléctrico y del conjunto óptico. xi. Funcionamiento del sistema de combustión interno (motor). xii. Funcionamiento del sistema de frenos. xiii. Las llantas del vehículo. xiv. Elementos de seguridad.
Documentos	Para la presentación de la oferta, suscripción y durante el término de la obligación el equipo tipo grúa deberá portar los siguientes documentos: v. Licencia de Tránsito vigente. vi. Seguro obligatorio ante accidentes de tránsito (SOAT) en original vigente. vii. Seguro todo riesgo. viii. Certificado de Revisión técnico-mecánica y de gases
Seguridad en la operación	El equipo tipo grúa deberá ser operado en tal forma que se minimice el riesgo de daños a los vehículos que deben ser trasladados.
Condiciones de la operación	El equipo tipo grúa deberá contar con Conductor y ayudante idóneo para la adecuada ejecución del Objeto del contrato garantizando la cobertura o disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
Otros aspectos	Durante la prestación del servicio y por el término del contrato se establece que: El vehículo grúa deberá estar identificado con el logo de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva, para tal efecto se dispondrá de calcomanías o adhesivos en las puertas. (e imanes) El vehículo grúa deberá permanecer estacionado en el parqueadero y/o en sitios estratégicos del municipio del Municipio de Neiva, donde no obstaculicen el tránsito y sus operarios estarán atentos a los requerimientos de las unidades operativas para los procedimientos de inmovilización y traslado de vehículos a los patios autorizados. Los conductores y ayudantes de los equipos deberán contar con overoles y/o Uniformes que los identifiquen y utilizar siempre los elementos de protección personal (EPP) como botas, guantes y prendas reflectivas.

3. Garantizar el traslado a los patios oficiales de la Secretaría de Movilidad Municipal o al sitio donde lo indique la autoridad competente los vehículos que por cualquier concepto fueron inmovilizados y estos no puedan ser transportados en las grúas ofertadas porque superen la capacidad mínima de las mismas o por cualquier otro motivo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

4. Realizar la inmovilización de los vehículos conforme las instrucciones del personal operativo de la Secretaría de Movilidad, levantando el inventario del estado actual de cada vehículo, dejando prueba fotográfica y fílmica del mismo.
5. Brindar acompañamiento al personal operativo de la Secretaría de Movilidad y Policía Nacional en la realización de los diferentes operativos que sea requerido.
6. Garantizar que cada una de las grúas este dotada o cuente con un equipo de radio de comunicación, que deberá ser conectado a la radiofrecuencia de la Secretaría de Movilidad.
7. Cada una de las grúas utilizadas en la prestación del servicio deben contar con la disponibilidad de cámaras con enfoque del vehículo, de las personas y el GPS para realizar la respectiva georreferenciación.
8. Una vez inmovilizados los vehículos, deberá llevarlos al parqueadero oficial y realizar la entrega material a los funcionarios encargados de los patios, en las mismas condiciones en que fueron retirados de la vía pública o del lugar de inmovilización, dejando los soportes y/o constancias de tal entrega, conforme la normatividad establecida para este fin.
9. Responder patrimonialmente por todos los daños, pérdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado desde el sitio de la inmovilización hasta la entrega formal a los patios oficiales de la Secretaría de Movilidad Municipal o al sitio donde lo indique la autoridad competente.
10. El Contratista deberá designar bajo su absoluta responsabilidad y control el personal idóneo y necesario para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y lo estipulado en el contrato, garantizando las exigencias legales que apliquen según el caso.
11. Poner a disposición las 24 horas del día, los siete (7) días a la semana, incluidos domingo y festivos un equipo operativo de conductores y auxiliares para cada grúa que organice y desarrolle las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual; en consecuencia, EL CONTRATISTA debe contar con el personal suficiente para realizar reemplazos o relevos del personal a fin de cumplir con la reglamentación y condiciones laborales adecuadas; los cuales serán asumidos a costo y riesgo propio del contratista, y no tendrán ninguna vinculación laboral con la entidad estatal, por ende, deberán exonerar a la Administración Municipal de Neiva de la carga laboral, fiscal y pensional de dicho personal; quienes durante la ejecución del contrato deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos para cada uno de los perfiles, así:

Perfil No.	Cargo	Requisitos
1	**Conductor**	**Experiencia:** Especifica mínima de un (1) año como conductor, auxiliar u operario de vehículo tipo grúa **Licencia de conducción:** Deberá contar con licencia Tipo C2, vigente mínimo por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Paz y Salvo:** Acreditar estar a paz y salvo por multas y sanciones debidas a infracciones de tránsito (SIMIT).
2	**Auxiliar**	**Experiencia:** Especifica mínima de seis (6) meses como conductor, auxiliar u operario de vehículo tipo grúa **Paz y Salvo:** Acreditar estar a paz y salvo por multas y sanciones debidas a infracciones de tránsito (SIMIT).

12. En eventos originados por fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia debidamente soportada, que impida la participación de alguno de los operarios propuestos en la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar con la mayor celeridad posible a la entidad la propuesta del nuevo personal a vincular, el cual en todo caso acreditara iguales o mejores condiciones de experiencia y demás requisitos exigidos y acreditados por el operario inicialmente propuesto.
13. El contratista deberá entregar un informe quincenal en el que se relacione los servicios prestados según el vehículo a trasladar, junto con las evidencias fotográficas y/o fílmicas y demás soportes requeridos conforme las demás obligaciones.
14. Cada vehículo tipo grúas deberá estar dotado con el respectivo equipo de carretera tal como lo establece el artículo 30 de la Ley 769 de 2002.
15. Cada grúa deberá contar con la respectiva Licencia de Tránsito vigente y no podrán circular sin portarla conforme lo dispuesto el artículo 30 de la Ley 769 de 2002.
16. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo los gastos referentes a combustible, mantenimiento, reparaciones técnicas y mecánicas, suministro e instalación de repuestos, que deban realizarse los vehículos usados para la prestación del servicio a fin de mantenerlos en óptimas condiciones de conservación y funcionamiento durante la ejecución del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

17. En caso de requerir alguna reparación y/o mantenimiento preventivo y correctivo, el contratista está en la obligación de poner a disposición de la entidad un vehículo de igual o mejores características y documentación aquí referenciadas
18. Mantener al día y vigentes los pagos de impuestos, seguros y garantías de cada vehículo objeto del contrato conforme la normatividad vigente acorde al tipo de vehículo, tales como: SOAT, póliza todo riesgo y Certificado de Revisión técnico mecánica y de gases.
19. El contratista, el conductor y los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán contar siempre con el certificado de paz y salvo por multas y sanciones debidas a infracciones de tránsito (SIMIT).
20. No utilizar ni permitir que se coloque en el vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.
21. Cumplir con los criterios y estándares ambientales obligatorios del estado de los vehículos.
22. El contratista no está facultado para recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de los infractores, ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos, servicios de grúas y otros conceptos que no competen al contratista.
23. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad competente adscrita a la Secretaría de Movilidad de Neiva.
24. El contratista deberá exigir los ajustes correspondientes al contrato en caso de modificación de tarifas a través de Acuerdo Municipal y en virtud a la actualización de los valores de las tarifas por cambio de anualidad.

a) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato;
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado;
3. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad;
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar;
5. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento;
6. En caso de modificación de las tarifas a través de Acuerdo Municipal, el MUNICIPIO iniciará los trámites pertinentes a fin de ajustar lo correspondiente en el presente Contrato.
7. En caso de que el contrato continúe su ejecución en la siguiente vigencia, se hará las actualizaciones tarifarias correspondientes conforme al salario mínimo legal mensual vigente fijado por el Gobierno Nacional y sobre dichos valores se hará la distribución del recaudo, acorde al porcentaje ofertado.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o hasta agotar presupuesto asignado.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: Jurisdicción del Municipio de Neiva.

SEXTO: SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La Supervisión del contrato será ejercida por un **funcionario** adscrito a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD** y será designado por el respectivo secretario, conforme el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y, el manual de supervisión e interventoría.

SEPTIMO: FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta que el valor a cancelar al contratista será conforme el recaudo que realice el municipio en virtud al pago que efectúe el usuario infractor por el servicio de grúa, acorde a las tarifas establecidas en el Acuerdo Municipal No. 028 de 2018 y su valor equivalente conforme el salario mínimo legal vigente para la respectiva anualidad, EL MUNICIPIO girará automáticamente al CONTRATISTA el valor equivalente al porcentaje de distribución ofertado en su propuesta según la clase de vehículo trasladado, a la cuenta bancaria indicada por éste para tal fin.

El porcentaje restante a favor de la Entidad, será consignado automáticamente a la cuenta bancaria indicada por el Municipio.

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO.

Nota 2: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: En razón a que es un contrato cuya ejecución es de tracto sucesivo, se deberá suscribir la correspondiente Acta de Liquidación previa suscripción por parte del supervisor y del apoyo a la supervisión del respectivo Informe Final y del Acta de Terminación.

Nota 4: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio

Nota 5: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar

OCTAVO: GARANTIAS. Conforme al Decreto 1082 de 2015, Se requieren los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	

		5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..			
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.
Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.
Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

NOVENO: La Alcaldía de Neiva podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DECIMO PRIMERO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la Alcaldía de Neiva, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMO SEGUNDO. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Neiva podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMO TERCERA. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el 12 de junio de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

Proyectó: Wilfer Javier Cuellar Gómez.
Abogado de la oficina de contratación

Anexo 1 - Acta de conformación de Consorcio

Señores
OFICINA DE CONTRATACION
Municipio de Neiva
Carrera 5 No. 9-74 – Piso 3
Neiva

Referencia: *PROCESO DE SELECCIÒN No. MNSMCMCPS0032-2025*

Los suscritos, JHON FARID MENDEZ LUGO y SANDRA PATRICIA BASTO CRUZ, debidamente autorizados para actuar en nombre propio y SERVIGRUAS LEYBA S.A.S, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR DIVERSOS CONCEPTOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será de: La duración del contrato y un año más.

2. El Consorcio está integrado por:

Nombre	% Participación *
JHON FARID MENDEZ LUGO	**50%**
SERVIGRUAS LEYBA S.A.S	**50%**

** El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.*

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO GRUAS NEIVA 2025.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es El representante del Consorcio es JHON FARID MENDEZ LUGO, identificado con C.C. No. 7.707.789, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Actuará como suplente SANDRA PATRICIA BASTO CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.982.056 de Neiva.

6. La sede del Consorcio es:
Dirección de correo: CR 5 # 10 41 BARRIO EL CENTRO;
Correo Electrónico: gerencia@pcexpert-online.com
Teléfono: 3204932329.
Ciudad: Neiva

En constancia, se firma en Neiva, a los 04 días del mes de junio de 2025.

JHON FARID MENDEZ LUGO
CC:7.707.789 de Neiva

SANDRA PATRICIA BASTO CRUZ
CC: 51.982.056 de Neiva
Representante Legal
SERVIGRUAS LEYBA SAS

JHON FARID MENDEZ LUGO
CC:7.707.789 de Neiva
Representante Legal
CONSORCIO GRUAS NEIVA 2025

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 05/06/2025 - 09:52:52
Recibo No. S001785788, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gQtbqFd7uy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JHON FARID MENDEZ LUGO
Identificación : CC. - 7707789
Nit : 7707789-3
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 81709
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1997
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 8 NO. 12-65 EDF LUCIANA - Altico
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : gerencia@pcexpert-online.com
Teléfono comercial 1 : 3204932329
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3204932329

Dirección para notificación judicial : CALLE 8 NO. 12-65 EDF LUCIANA - Altico
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : faridmendez2006@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C3290
Actividad secundaria Código CIIU: G4659
Otras actividades Código CIIU: G4754 H4923

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercialización e instalación de equipos de telecomunicaciones, cámaras de seguridad, licencias de software, equipos de computo, elementos de protección personal, comercio de materias primas, menaje, electrodomesticos y materiales de construcción, comercialización de vehiculos automotores nuevos, fabricación, suministro e instalación de muebles de oficina y escolar, mantenimiento de aires acondicionados, comercio de elementos de fabricacion de carrocerias y otras industrias manufactureras. Prestación de servicios turisticos.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $5.329.102.190,00
Activo no corriente: $3.754.043.726,00
Activo total: $9.083.145.916,00
Pasivo corriente: $253.285.082,00
Pasivo no corriente: $1.907.070.333,00
Pasivo total: $2.160.355.415,00
Patrimonio neto: $6.922.790.501,00
Pasivo más patrimonio: $9.083.145.916,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $3.036.362.000,00
Otros ingresos: $1.252.698.630,00
Costo de ventas: $2.345.137.834,00
Gastos operacionales: $710.018.706,00
Otros gastos: $51.149.097,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $1.182.754.993,00
Resultado del periodo: $1.182.754.993,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: HOTEL TURISTICO LA VORGINE

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 05/06/2025 - 09:52:52
Recibo No. S001785788, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gQtbqFd7uy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 373696
Fecha de Matrícula: 02 de junio de 2022
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : VRD EL SALADO LOTE B Y LOTE - Vereda El Salado
Municipio: Rivera, Huila

Nombre: PC EXPERT INTERNACIONAL
Matrícula No.: 380320
Fecha de Matrícula: 08 de noviembre de 2022
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : KM 2 VIA NEIVA -RIVERA - Vereda Arenoso
Municipio: Rivera, Huila

Nombre: HOTEL EL VENADO NEIVA
Matrícula No.: 384729
Fecha de Matrícula: 28 de febrero de 2023
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 100 10 198VEREDA EL VENADO - Vereda El Venado
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: PARQUEADERO ARENOSO
Matrícula No.: 81710
Fecha de Matrícula: 26 de marzo de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : KM 1 VIA NEIVA - RIVERA CERCA DE LA PLANTA CEMEX - Vereda Arenoso
Municipio: Rivera, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona natural no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 05/06/2025 - 09:52:52
Recibo No. S001785788, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gQtbqFd7uy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $3.036.362.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C3290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/05/2025 - 09:41:18
Recibo No. S001772751, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VDMkhBgjKH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SERVIGRUAS LEYBA S.A.S.
Nit : 900040997-3
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 151666
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2005
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 9A NO. 12-21 SUR - Andalucia iv
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : servigruasneiva@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3112049422
Teléfono comercial 2 : 3112049423
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 9A NO. 12-21 SUR - Andalucia iv
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : servigruasneiva@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1944 del 24 de agosto de 2005 de la Notaria Quinta de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2005, con el No. 20637 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SERVIGRUAS NEIVA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 del 18 de mayo de 2022 de la Junta Extraordinaria De Socios de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2022, con el No. 64585 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD (DE LTDA A SAS), REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS (CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE SERVIGRUAS NEIVA LTDA A SERVIGRUAS LEYBA S.A.S.) Y DEMÁS ARTÍCULOS, NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL Y SUPLENTE

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. El objeto principal de la empresa es: la sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: prestacion de los servicios de grua las 24 horas del día a cualquier parte del país, y los servicios de asistencia en viaje. Prestacion de servicios de transporte de pasajeros en taxi, alquiler de vehículos para el transporte de personas y carga; prestacion de servicios de cerrajería, plomería vidriería y electricidad domiciliarias. Adquirir, enajenar, arrendar, gravar y en general disponer de cualquier forma de bienes muebles e inmuebles. Ejecutar operaciones bancarias de cualquier índole, incluyendo de manera enunciativa, operaciones de cuenta corriente, préstamo, descuento, otorgando y recibiendo garantías reales y personales. Actuar como inversionista en otras sociedades, existentes o por constituirse, que no sean colectivas y cuyo objeto social sea similar al de esta sociedad, adquiriendo al efecto partes sociales o acciones; en general, celebrar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles, principales o de garantía; explotar marcas, patentes, derechos de autos y cualquier otra clase de derechos protegidos, sea por derecho propio o como licitante. La sociedad puede realizar cualquier actividad lícita. Parágrafo: es de anotar de todo lo que se estipulado en el anterior objeto no implica la captación de dinero del público y por lo tanto se desarrollaran con recursos propios.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Prohibiciones de la sociedad. Ni el representante legal ni ninguno de los dignatarios podrá constituir la sociedad como garante de obligaciones de terceros, ni firmar títulos de contenido crediticio, ni personales de participación, ni títulos representativos de mercancías, cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de la sociedad y si de hecho lo hiciesen, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien la comprometió. Parágrafo: no obstante, la asamblea general de accionista, puede autorizar en casos especiales que supere esta prohibición.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Del representante legal: actuara como representante legal de la sociedad el gerente general en ejercicio del cargo, quien a su vez tendrá un suplente quien lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales. El gerente general tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y atribuciones del representante legal: el representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaría o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 de código de comercio a la asamblea general. 6. Designar, promover y remover los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los limites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Licitar ilimitadamente. 12. Todas las demás funciones no atribuida a la asamblea general de accionistas y particular. 12. Todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea general accionistas y todas las demás que le delegue la ley. 13. Constituir uniones temporales y/o consorcios previa autorización de la asamblea general de accionistas. 14. Contratar ilimitadamente ante entidades públicas, privadas o de economía mixta.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 02 del 18 de mayo de 2022 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2022 con el No. 64585 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	SANDRA PATRICIA BASTO CRUZ	C.C. No. 51.982.056

Por Acta No. 01 DE 2024 del 15 de enero de 2024 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2024 con el No. 70962 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SANDRA PATRICIA BASTO CRUZ	C.C. No. 51.982.056

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 3663 del 26 de noviembre de 2010 de la Junta Extraordinaria De Socios Neiva	28511 del 30 de noviembre de 2010 del libro IX
*) Acta No. 02 del 18 de mayo de 2022 de la Junta Extraordinaria De Socios	64585 del 07 de junio de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4923
Actividad secundaria Código CIIU: G4520
Otras actividades Código CIIU: G4530 C3099

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/05/2025 - 09:41:18
Recibo No. S001772751, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VDMkhBgjKH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $376.752.308,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.982.056**
BASTO CRUZ

APELLIDOS
SANDRA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-FEB-1970**
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

30-JUN-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00132135-F-0051982056-20081129 0007117873A 2 1190030574

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.707.789**

MENDEZ LUGO

APELLIDOS

JHON FARID

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **18-MAY-1978**

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

B+ G.S. RH

M SEXO

02-JUL-1996 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1900100-00195470-M-0007707789-20091110 0017880899A 1 30975633